



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0309

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de 9 de agosto de 2023 (archivo 006), de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la demanda.

Se precisa que por haber sido presentada de forma virtual, no hay lugar a devolución de documentos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM